

# CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA Y ROBERT DAMIAN QUINTERO LAVERDE

ОВЈЕТО:	Prestación de servicios profesionales como
	DOCENTE DEL DIPLOMADO ACCION Y
	COMUNIDAD: FORTALECIENDO A LOS
	ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL EN LOS
	MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO DEL
	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en el marco del
	CONVENIO DE ASOCIACION No.
	CO1.PCCNTR.7130192 Celebrado entre EL
	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA
	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
	LATINOAMERICANA. CUL.

Entre los suscritos, **JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.344.702 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante Legal debidamente posesionado, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA - CUL**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con personería jurídica No. 273 reconocida mediante la Gobernación del Departamento del Atlántico, identificada con NIT No. 890103657- 0, que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ROBERT DAMIAN QUINTERO LAVERDE** persona natural, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.570.460, expedida en Riohacha, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas adelante señaladas, previa las siguientes consideraciones:

Consideraciones:

PRIMERA: CORPORACIÓN Que la UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL. suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR.7130192 cuyo objeto es; "AUNAR **ESFUERZOS** Υ **RECURSOS** TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL **FORTALECIMIENTO** DE ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE TÉCNICA **ASISTENCIA** EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO.". **SEGUNDA:** Que para llevar a cabo el objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.7130192 cuyo objeto es "AUNAR **ESFUERZOS** Υ **RECURSOS** TÉCNICOS. **ADMINISTRATIVOS** FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO LAS ORGANIZACIONES COMUNALES



MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO" se requiere contratar los servicios profesionales de una persona idónea y con la capacidad de llevar a cabo labores de DOCENCIA Y CAPACITACION EN EL DIPLOMADO ACCION Y COMUNIDAD: FORTALECIENDO A LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**TERCERA:** Que el propósito del presente contrato de prestación de servicios es contratar los servicios DOCENCIA Y CAPACITACION ΕN **DIPLOMADO ACCION** Υ COMUNIDAD: FORTALECIENDO A LOS ORGANISMOS ACCION COMUNAL EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. como parte de las actividades del "CONVENIO CON **OBJETO:** "AUNAR **ESFUERZOS** Υ **RECURSOS** TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA **FORTALECIMIENTO** DE ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE **TÉCNICA** ASISTENCIA EN LOS **MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO".** 

## CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios como DOCENTE DEL DIPLOMADO ACCION COMUNIDAD: Υ FORTALECIENDO A LOS ORGANISMOS ACCION COMUNAL EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MODULO DE OFIMATICAS, como parte de las actividades del "CONVENIO CON **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS** TÉCNICOS, **ADMINISTRATIVOS** FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO" y a realizar las demás actividades propias del servicio contratado el cual debe llevarlas a cabo de conformidad con las condiciones cláusulas del presente documento.



# CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato de prestación de servicios es de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.600.000).

## CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:

El contratante pagará al docente por sus servicios prestados la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) valor hora de clase dictada. el valor del total de las clases dictadas será cancelado al terminar el contrato, dejando expresa constancia que el contratante queda exonerado de pagar al docente el valor de las horas que no fueren dictadas; suma ésta que se cancelará dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de cuenta de cobro, copia de la cedula de identidad, rut generado no superior a los 30 días, constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social (SGSSS) cuando haya lugar, certificación de cuenta bancaria por parte del **CONTRATISTA** y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. - El pago de los honorarios de que trata la cláusula cuarta, estará suietos a los descuentos y retenciones que autorice la ley. PARAGRAFO SEGUNDO. - En el evento de que **EL CONTRATISTA** deje de desarrollar las actividades asignadas antes del vencimiento del período establecido en la cláusula segunda de este contrato, sin previa autorización del contratante los valores adeudados reconocerán proporcionalmente a las horas dictadas.

# CLÁUSULA CUARTA . -SEGURIDAD SOCIAL:

En cumplimiento de la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a responder directamente por sus aportes a la seguridad social, debiendo hacer presentación del pago a EPS, PENSIÓN y ARL sobre el valor del contrato mensual, al momento de radicar la respectiva cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO. - El CONTRATISTA con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos efectivamente percibidos, sin



### CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:

incluir el valor del impuesto sobre las ventas - IVA.

El docente es contratado por un total de 36 horas distribuidas así:

- Cuatro (04) jornadas diurnas presenciales por cuatro (04) horas cada una. Para un total de dieciséis (16) horas presenciales.
- Cuatro (04) jornadas nocturnas presenciales por cuatro (04) horas cada una. Para un total de dieciséis (16) horas presenciales.
- dos (02) jornadas asincrónicas por dos (02) horas cada una. Para un total de cuatro (04) horas asincrónicas.

#### CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Este se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el rol que desempeña dentro del contrato.

Específicamente el DOCENTE se compromete a: 1. Elaborar un plan de estudios detallado que incluya herramientas ofimáticas básicas (por ejemplo, Microsoft Word, Excel, PowerPoint, Google Docs, etc.), adaptado al contexto y necesidades de los miembros de las Juntas de Acción Comunal. 2. Preparar guías, manuales, presentaciones y ejercicios prácticos que sean claros, accesibles y aplicables a las actividades de las juntas (por ejemplo, redacción de actas, elaboración de presupuestos en Excel, presentaciones para reuniones) 3. Contenido asincrónico: Diseñar actividades para las 2 horas asincrónicas por grupo (diurno y nocturno), como videos tutoriales, cuestionarios, tareas prácticas (ejemplo: crear un documento o una hoja de cálculo) o foros en una plataforma virtual, asegurando que sean auto explicativos y fáciles de seguir. 4. Impartir clases prácticas y teóricas, fomentando la participación y resolviendo dudas en tiempo real. Asegurar que los contenidos sean relevantes para las tareas administrativas de las juntas de acción comunal. 5. Utilizar un enfoque práctico, con ejercicios aplicados al contexto de las Juntas de Acción Comunal, promoviendo el aprendizaje colaborativo



y el uso de herramientas digitales. 6.Diseñar y asignar tareas específicas para las 2 horas asincrónicas de cada grupo, como: Resolver ejercicios prácticos (ejemplo: elaborar una tabla en Excel para gestionar recursos de la junta). Ver videos tutoriales y responder cuestionarios. Participar en foros o plataformas virtuales para discutir temas relacionados con ofimática. 7. Seguimiento y retroalimentación: Revisar las actividades enviadas por los participantes, proporcionar retroalimentación personalizada y resolver dudas a través de la plataforma virtual o correo electrónico. 8. Establecer fechas claras para la entrega de actividades asincrónicas, asegurando que se cumplan dentro del cronograma del diplomado. 9. Diseñar instrumentos de evaluación (pruebas prácticas, proyectos o cuestionarios) para medir el dominio de las herramientas ofimáticas por parte de los participantes en ambas iornadas. 9. Reporte de avances: Presentar un informe al coordinador del diplomado sobre el progreso de los grupos, asistencia, participación y resultados de las actividades sincrónicas y asincrónicas. 10. Estar disponible para consultas adicionales (por ejemplo, vía correo o plataforma virtual) para garantizar el aprendizaje continuo. 11. Cumplir con los horarios establecidos para las jornadas, asegurando una gestión efectiva del tiempo. 12. Comunicarse con los coordinadores del diplomado para reportar cualquier incidencia, necesidad de recursos (como computadores o software) o ajustes en el cronograma. 13. Asegurar que los contenidos sean culturalmente pertinentes y accesibles para los miembros de las Juntas de Acción Comunal, considerando posibles limitaciones tecnológicas o de alfabetización digital. 14. Reportar la asistencia con evidencia fotográfica al coordinador del diplomado. 11. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del proyecto a desarrollar

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL
CONTRATANTE:

A su vez, **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1. Suministrar los implementos necesarios, para la debida



	V V
es er el co Cl	ecución del objeto contratado; 2. Cumplir con lo stipulado en las cláusulas y condiciones previstas e este documento, y las que a él se integren, con fin de que EL CONTRATISTA desarrolle sus empromisos 3. Pagar el valor acordado en la áusula Cuarta, en las oportunidades previstas egún este contrato, y el proyecto al que accede.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.  CO de CC to de ex ac	CONTRATISTA, es una persona independiente e la CUL y por ello no obra como su presentante agente o mandatario. EL DNTRATISTA no puede comprometer o hacer eclaraciones a nombre de la CUL. EL DNTRATISTA se obliga a cumplir directamente das las obligaciones derivadas de este contrato e forma independiente y autónoma, sin que cista relación de subordinación o dependencia y etuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación boral con EL CONTRATANTE y sus derechos se nitarán de acuerdo con la naturaleza del ontrato.
DEL CONTRATO co ca efi hu	CONTRATANTE ejercerá la supervisión del entrato, y podrá formular las observaciones del so con el fin de ser analizadas conjuntamente y ectuar las modificaciones o correcciones a que ubiere lugar. El supervisor del contrato es la iñora LUISA DIAZ DANGAND.
CLÁUSULA DECIMA.TERMINACIÓN:  po ur de sie	presente contrato podrá darse por terminado or mutuo acuerdo entre las partes, o en forma nilateral por el incumplimiento de las obligaciones erivadas del mismo, por cualquiera de ellas; empre y cuando no vaya en detrimento de rceros.
DOMICÍLIO CONTRACTUAL:  co no sig	nra todos los efectos legales, el domicilio intractual será la ciudad de Barranquilla y las otificaciones serán recibidas por las partes en las guientes direcciones. Por EL CONTRATANTE en Instalaciones de la CORPORACIÓN NIVERSITARIA LATINOAMERICANA y por EL ONTRATISTA en CARRERA 14A 27B 28.
	os derechos patrimoniales sobre el resultado del oyecto objeto del presente contrato



pertenecerán de forma definitiva, permanente y exclusiva a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA **LATINOAMERICANA CUL,** para ser explotados dentro y fuera del país de cualquier modo y por cualquier medio conocido o por conocer, sin que exista lugar al pago de contraprestación distinta a la pactada dentro del contrato. Los derechos morales sobre la obra le corresponderán a los autores y el de mención a los creadores si el resultado de la investigación es un bien protegido por la propiedad industrial. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL podrá hacer registro de los derechos de autor a su propio nombre, previo reconocimiento de creación del CONTRATISTA y así mismo podrá presentar y tramitar la solicitud de patente o el registro del bien intelectual protegido por la propiedad industrial resultante de este proyecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que la información y documentación conocida en el desarrollo del objeto del presente contrato está sujeta a confidencialidad y, en consecuencia, solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento de este. Por lo que, las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, salvo que sea autorizado y de forma escrita por el CONTRATANTE. Igualmente, las partes se comprometen, al momento de la terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo de este hayan tenido en su poder cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y hasta por CINCO (5) años después de terminado el contrato, so pena de caer en la cláusula penal del presente contrato. En particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de alguna parte. De igual manera, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información de la otra parte a la que, en



	desarrollo del presente contrato, se tenga acceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las medidas o precauciones que las partes deben asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización escrita del CONTRATANTE.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MULTAS:	El CONTRATANTE podrá imponer al <b>CONTRATISTA</b> multas, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA PENA PECUNIARIA:	obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b> dará lugar a que el CONTRATANTE le imponga una
	pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
FECHA	anticipada de los perjuicios ocasionados con el
JOSE EDUARDO CRISSIEN OREI REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE	anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.  19 de septiembre de 2025  ROBERT DAMIAN QUINTERO

Elaborado y aprobado: Elaboró: Gustavo Zapata Oviedo – Asesor Jurídico.